fondec
FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESOLUCION Nº 07 /2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO AD REFERENDUM POR CONTRATACION DIRECTA ID Nº 266480 "SERVICIO DE SEGURO ODONTOLÓGICO", CONVOCADO POR EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - FONDEC.

Asunción, 05 de febrero de 2014

VISTA:

La Ley 2051/03 que establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público, y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la Ley Nº 3.439/07 y el Decreto Nº 9.176/12;

La Ley Nº 5.142 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"

El Acta de Evaluación del Comité de Evaluación, de fecha 03 de enero de 2014, en el cual recomienda la cancelación del llamado Adquisición del Servicio de Seguro Odontológico, por no contar con las ofertas mínimas requeridas, según lo establecido en el Art. 34 inc C) de la Ley Nº 2051/03 y por no contar con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones de dicha contratación.

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación del FONDEC de fecha 06 de enero de 2014; sobre la necesidad de cancelar el llamado de Adquisición del Servicio de Seguro Odontológico, debido a que no se cuenta con la disponibilidad necesaria para cubrir los gastos del contrato, por el recorte sufrido en el Presupuesto 2014 de la Entidad, basándose en el Art. 31 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31 de la Ley Nº 2051 establece que *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Que, en base al Dictamen de la UOC, corresponde declarar cancelar el llamado, basado en el Art. 31 de la Ley 2051/03, debido a la disminución del rubro correspondiente al llamado de referencia, en el Presupuesto del Ejercicio 2014 de la Institución, que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución; y en vista que con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del pliego de bases y condiciones.

Que, no se cuenta con la cantidad mínima de ofertas requeridas, susceptibles de analizarse técnica y económicamente, por lo que no se puede cumplir con lo establecido en el Art. 34 inc. c).

Que, el Consejo Directivo del FONDEC, aprueba cancelar el llamado en sesión Nº 573 de fecha 05 de febrero de 2014.

POR TANTO
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - FONDEC
RESUELVE:

1º. **CANCELAR** el llamado por Contratación Directa de Adquisición del Servicio de Seguro Odontológico - ID Nº 266480, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2º **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

SRA. LUZ MARIA BOBADILLA	SR. FRANCISCO RUSSO	SRA. CATALINA ORTEGA
MIEMBRO DEL CONSEJO	MIEMBRO DEL CONSEJO	MIEMBRO DEL CONSEJO